

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2014, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULAN LOS SERVICIOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (BOA 5/08/2014).

De acuerdo con el Decreto 135/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, en su capítulo IV se regula la orientación y en concreto en su artículo 30 se establece que los centros privados contarán con pago delegado de orientación educativa en las enseñanzas concertadas con la Administración educativa. El profesional que desempeñe esta labor cumplirá requisitos de titulación y demás condiciones establecidas legalmente, y será retribuido conforme a lo establecido en el correspondiente convenio colectivo.

La Disposición final primera del Decreto 135/2014, de 29 de julio, establece que el Departamento competente en materia de Educación dictará cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en dicho Decreto. Por ello, se ha publicado la Orden de 30 julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los servicios generales de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo lo anterior se aprueban las siguientes instrucciones:

PRIMERO.- El artículo 14 de la Orden de 30 de julio de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los servicios generales de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que la dotación de orientación educativa en el segundo ciclo de Educación Infantil será de 2 horas semanales por línea y de 3 horas semanales por línea en Educación Primaria.

SEGUNDO.- La implantación de la dotación de orientación educativa será la siguiente:

- Curso 2014/2015 segundo ciclo de Educación Infantil, 2 h/semanales por línea
- Curso 2015/2016 Educación Primaria, 3 horas/semanales por línea

TERCERO.- El orientador educativo tanto de Educación Infantil como de Primaria será retribuido con la misma cuantía, de acuerdo con las tablas salariales establecidas en el VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos.

CUARTO.- Los correspondientes Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte darán traslado de estas instrucciones a todos los centros concertados para su conocimiento y aplicación.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA



Fdo. Marco A. Rando Rando